



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2024/4 ADENDA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS AMPAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2023-2024.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia de fecha 10 de julio de 2024, que literalmente dice:

“ HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 7 de marzo de 2024 mediante Moción de la Concejal de Educación y Juventud se insta la aprobación de las adendas a convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) para la financiación de los servicios auxiliares de Educación Infantil para el curso 2023-2024.

SEGUNDO.- Constan en el expediente doce documentos contables AD previas de fecha 5 de marzo de 2024 relativas a los centros educativos que forman parte de estos convenios con un importe de 11.860,00€ cada una, totalizándose en **142.320,00€**.

TERCERO.- Con fecha 18 de junio de 2024 se emite Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Educación, Infancia y Familia en el que señala que, según establece la cláusula tercera del Convenio, el Convenio se prorrogará automáticamente para el curso 2024/25, si no media denuncia expresa de las partes con seis meses de antelación a su terminación y que la prórroga conllevará la firma de la correspondiente adenda que incluirá las actuaciones a realizar y los datos económicos actualizados con la consignación presupuestaria pertinente para ese ejercicio. Así mismo, se señala en el informe que “Las AMPAS de los 12 centros educativos suscritos al convenio han finalizado todos los programas correspondientes al curso 2022/2023 y han asumido el pago de estos servicios, además han cumplido con la cláusula cuarta de la adenda al convenio presentando la justificación en tiempo y forma.”

Y concluye:

“Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe propone la aprobación de la adenda al “Convenio de colaboración para la financiación de los Servicios de Auxiliares de Educación Infantil suscrito entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS)”, para el curso 2023-2024.”



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

CUARTO. Con fecha 18 de junio de 2024 se firma memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente para la aprobación de la adenda.

QUINTO.- Consta en el expediente certificación del acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 29 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el período 2024-2026, en cuyo OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (E01), "Apoyo a las familias a través de las colaboración con las AFAS" recoge en el punto 1.1 las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe con unos costes previstos anuales de 142.320 €, para la prestación de servicios auxiliares de infantil.

SEXTO.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2022 de mediante el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los colegios sostenidos con fondos públicos del municipio para atender el servicio de auxiliares de educación infantil para los cursos 2021/22 (ejercicio 2022), 2022/23 (ejercicio 2023) y 2023/24 (ejercicio 2024), por un importe máximo por año de 138.264,00 €, correspondiendo la cuantía de 11.520,00 € a cada AMPA de los doce centros educativos incluidos en el convenio.

SEPTIMO. - Se aporta al expediente Decreto de la Alcaldesa-Presidenta n.º 3974/2023, de 8 de noviembre de 2023 de aprobación de la justificación de la subvención concedida a las AMPAS de los colegios públicos y concertados durante el curso 2022-2023 (ejercicio 2023) en virtud del convenio de colaboración para la financiación del servicio de auxiliares de educación infantil por importe de 141.981,40 €. El total de subvención concedida era de 142.320 y el total justificado 141.981,40, ya que el AMPA del CEBIP Rosalía de Castro justificó 11.521,40 euros, en lugar de 11.860 euros como el resto de AMPAS.

OCTAVO. - Consta en el expediente borrador de Adenda al citado convenio de fecha 18 de junio de 2024.

NOVENO. - Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Recursos Humanos, en virtud de atribución de funciones en materia de convenios y subvenciones por Resolución 1832/2024, de 21 de mayo de 2024, de fecha 10 de julio de 2024 en cuyas conclusiones primera y segunda literalmente se dice:

"PRIMERA.- Visto lo anteriormente indicado y examinado el contenido de las Adendas a los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la prestación del servicio de auxiliares de educación infantil para los cursos 2021/22, 2022/23 y 2023/24, se informan favorablemente la





Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

aprobación de las mismas, sin perjuicio del informe de la Intervención Municipal previo a la aprobación.

SEGUNDA.- Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación de las Adendas a los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la prestación del servicio de auxiliares de educación infantil para los cursos 2021/22, 2022/23 y 2023/24, mediante la concesión de una subvención directa nominativa recogida en la Base 35 de las Normas de ejecución del Presupuesto para 2024, debiéndose acreditar en el momento de la firma, que los firmantes tienen poderes para dicho acto. [...]"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la concesión de subvenciones, el art. 8 LGS indica que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con la aplicación de la misma, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, los beneficiarios de las mismas deben cumplir con los requisitos exigidos en el art.13 LGS. Sobre la forma de concesión, el art.22.2 LGS versa sobre la posibilidad de conceder subvenciones directas en determinados casos, entre ellos el del apartado a) que corresponde al tipo que nos ocupa en este expediente.

Consta en el expediente certificado del acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024 mediante el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el período 2024-2026, Pleno en sesión ordinaria de 29 de febrero de 2024 en cuyo OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (E01), "Apoyo a las familias a través de las colaboración con las AFAS" recoge en el punto 1.1 las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe con unos costes previstos anuales de 142.320€, para la prestación de servicios auxiliares de infantil

SEGUNDA. El art. 34.3 LGS sobre el procedimiento de aprobación del gasto y pago de subvenciones establece que "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario."

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios, "Las aportaciones financieras que se comprometan a



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

realizar los firmantes **no podrán ser superiores a los gastos** derivados de la ejecución del convenio”.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2024, en su Base 39 sobre los requisitos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de subvenciones se indica lo siguiente:

“Toda subvención concedida por este Ayuntamiento, se abonará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.”

Visto lo anterior, las subvenciones deberán pagarse con carácter posterior a la justificación del gasto realizado. A su vez, el importe de la subvención será del importe justificado, de forma que se cumpla con lo dispuesto en la LGS y la ley 40/2015 antes citadas.

TERCERA. Resultan aplicables los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto al control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CUARTA. La adenda al convenio que se suscriba debe **publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda** de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, y con lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

Según lo dispuesto en el art. 23 LTPCM, **deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid** dentro de los veinte días siguientes a su firma. Deberá, además, remitirse a la Base Nacional de Subvenciones.

QUINTA. El órgano competente para la aprobación de las Adendas a los Convenios y las correspondientes subvenciones nominativas otorgadas por los mismos será la Concejal delegada de Educación y Juventud, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, a la legislación vigente en materia de régimen local, en concreto el art. 21 LRBRL, y a las normas de



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas por el Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, según el cual se delega en los Concejales Delegados la competencia para la aprobación de convenios cuando no supongan obligaciones económicas para el Ayuntamiento superiores a 15.000 euros.

Al ser el importe de la subvención 11.860,00 euros, hay que entender dicha competencia como delegada por la Alcaldesa-Presidenta en la Concejal delegada competente en la materia, esto es, la Concejal delegada de Educación y Juventud.

Así mismo, deriva la competencia de la Concejal delegada para aprobar el Convenio de la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece la competencia de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal otorgadas por convenio, al "órgano que corresponda por razón de la cuantía según el régimen de delegaciones vigente", siendo éste el establecido en el artículo décimo noveno del Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, consistente en que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto en gastos desde 5.000 euros hasta el límite del contrato menor es la Concejal delegada.

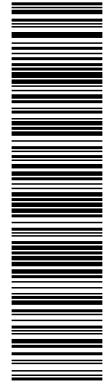
Por otro lado, el órgano competente para la firma del presente convenio es la Concejal responsable del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, Área en la que se integra la Concejalía competente en materia de Educación, esto es, la Concejalía delegada de Educación y Juventud, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto décimo quinto, apartado o) del Decreto de delegación de competencias nº 1600/2024, de 30 de abril.

Por lo anterior expuesto,

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados, previo informe de la Intervención, se eleva a la Concejal delegada de Educación y Juventud la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar la Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los colegios sostenidos con fondos públicos del municipio para la financiación de los servicios de auxiliares de Educación Infantil para el curso 2023-2024., por un importe máximo de 142.320,00€, según se relaciona a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3139509-ATDKG-PZDU5-9D7E5-BFB49FD8C0CE6040095F5B9D6DB1EC20BE7024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

AMPAS	IMPORTE
CEBIP ANTONIO. MACHADO	11.860,00 €
CEIP. BENITO PÉREZ GALDÓS	11.860,00 €
CEIP EL TEJAR	11.860,00 €
CEBIP FEDERICO GARCÍA LORCA	11.860,00 €
CEBIP FRANCISCO DE QUEVEDO	11.860,00 €
CEBIP ROSALÍA DE CASTRO	11.860,00 €
CEBIP SAN PIO X	11.860,00 €
CEIP SANTA CATALINA	11.860,00 €
C.C. CAUDE	11.860,00 €
C.C. MARIA AUXILIADORA	11.860,00 €
C.C. SAGRADO CORAZON REPARADORAS	11.860,00 €
C.C. SAN JAIME	11.860,00 €
TOTAL	142.320,00 €

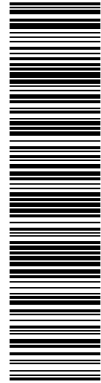
Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de julio de 2024.

Por tanto,

RESUELVO:

Aprobar la Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los colegios sostenidos con fondos públicos del municipio para la financiación de los servicios de auxiliares de Educación Infantil para el curso 2023-2024, por un importe máximo de 142.320,00 €, según se relaciona a continuación:

AMPAS	IMPORTE
CEBIP ANTONIO. MACHADO	11.860,00 €
CEIP. BENITO PÉREZ GALDÓS	11.860,00 €
CEIP EL TEJAR	11.860,00 €
CEBIP FEDERICO GARCÍA LORCA	11.860,00 €
CEBIP FRANCISCO DE QUEVEDO	11.860,00 €
CEBIP ROSALÍA DE CASTRO	11.860,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3139509-ATDKG-PZDU5-9D7E5-BFB49FD8C0CE6040035F5B9D6DB1EC20BE702A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
PCG/mlc Exp. 4/2024

EDU.mlc2024-4ADCONVAMPASauxinfantilcurso23-24

CEBIP SAN PIO X	11.860,00 €
CEIP SANTA CATALINA	11.860,00 €
C.C. CAUDE	11.860,00 €
C.C. MARIA AUXILIADORA	11.860,00 €
C.C. SAGRADO CORAZON REPARADORAS	11.860,00 €
C.C. SAN JAIME	11.860,00 €
TOTAL	142.320,00 €

”

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma.

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. María Dolores Moreno Molinos
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,
Fdo: D^a María Celia Alcalá Gómez
(Firmado Electrónicamente)